## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00291** 00

Decisión Inadmite solicitud

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud extraproceso de aprehensión de **Moviaval S.A.S** en contra de **Yeison Medrano Carriazo**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

- 1. Allegará prueba sumaria con relación a la verificación de la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien objeto de aprehensión. Se recuerda además que en el evento en que existan más acreedores, allegará prueba de haberles remitido copia del formulario registral de ejecución. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 (Artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015).
- Aportará el historial del vehículo objeto de la garantía mobiliaria con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a efectos de determinar la titularidad del propietario actual del automotor con placas HNY 74E.
- 3. En el hecho 2º de la demanda, precisará las características del vehículo objeto de aprehensión, pues no coincide con lo indicado en el formulario de garantías mobiliarias y licencia de tránsito.
- 4. Allegará el formulario de inscripción del registro de la garantía mobiliaria.
- 5. Para efectos de determinar la competencia precisará el domicilio del demandado, toda vez que en la demanda afirma que es Medellín, en el formulario de registro de ejecución se indica que su ubicación es en la carrera 31A No. 36A-61 del municipio de Santa Rosa de Osos, la misma dirección y ciudad que aportó para efecto de notificaciones.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Juliana Barço González

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 5 abril 2021

Secretario

Beatriz

## **Firmado Por:**

## JULIANA BARCO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1e0f0ad2e7778f433d6532d63758d2bf64cd3b95a35fbab7ef7ef4813ff204d

Documento generado en 26/03/2021 02:33:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica